



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/142/2023**

Número de Folio: **270509800014523**

Cuenta. El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DF/765/2023, signado por la Dirección de Finanzas y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Prevención

En aras de garantizar la protección de datos personales en posesión de Sujeto Obligado, mediante acuerdo de siete de septiembre del presente año, se previno vía Plataforma Nacional de Transparencia a la persona solicitante acredite ser **titular de los derechos** derivados del expediente laboral citado en la solicitud de información, prevención que atendió el día once del presente mes y año.

Segundo. Acreditación de derechos

Para **acreditar los derechos que tiene sobre la información de su interés** presentó original y copia simple de identificación oficial con fotografía otorgada a su nombre por el Instituto Nacional Electoral (INE) para su cotejo, corroborando que se trata de la persona que dice ser con la fotografía impresa en la misma, cuyos rasgos faciales corresponden a la persona que la presentó.





Lo que da certeza jurídica que el solicitante de la información con folio PNT y número de control interno señalado en la parte superior derecha es la misma persona que promovió el juicio laboral en contra de este Sujeto Obligado.

Tercero. Informe Dirección de Finanzas

Con el oficio DF/765/2023 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, el área competente entre otras cosas informa:

...En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que requiere a esta Dirección de Finanzas "... el comprobante del pago del impuesto al SAT, por el descuento del ISR realizado...", se presenta la información solicitada ...(sic)

Anexos

- Recibo de pago de nómina con folio fiscal 1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4AEDDD49, con un impuesto retenido por la cantidad de \$ 121,738.25 (ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N)
- Acuse de Recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales por el pago de las retenciones de ISR por salario, por un importe global de \$ 3,569,450.00 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta 00/100 M.N.)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Recibo de pago de nómina con folio fiscal 9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6C4A34 con impuesto retenido por la cantidad de \$ 121,738.25 (Ciento veintiún mil setecientos treinta y ochos pesos 25/100 M.N)
- Acuse de Recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales por el pago de las retenciones de ISR por salario, por un importe global \$ 1,938,959.00 (Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Informe y anexos que se agrega al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho correspondan.

Cuarto. Acuerdo de disponibilidad

La respuesta vertida por el área competente, cumple los requisitos para la entrega de información previsto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que manda que sea:

- 1) Accesible,
- 2) Confiable,
- 3) Verificable,
- 4) Veraz y
- 5) Oportuna

Por las siguientes consideraciones:



Calle Ignacio Mejía S/N colonia Jacobo Nazar CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



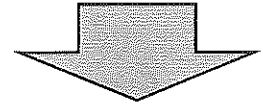
- a) La Dirección de Finanzas, es competente para conocer y dar respuesta a lo solicitado con fundamento en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.
- b) La respuesta es concreta y definitiva, da a conocer el comprobante de impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el descuento de Impuesto Sobre la Renta realizado en los dos pagos hechos por el Sujeto Obligado dentro del expediente laboral 197/1997, y anexa el recibo de pago de nómina con folio fiscal 1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4AEDDD49, con impuesto retenido por la cantidad de \$ 121,738.25 (ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N), como muestra la captura de pantalla.

Recibo de pago de nómina

Emisor

RFC: MCE8601012WA
 Nombre: FINQUITOS MUNICIPIO DE CENTLA
 Registro patronal: MCE8601012WA
 Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Folio: 10

Folio fiscal: 1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4AEDDD49
 No. de serie del CSD: 0000100000502957130
 Lugar, fecha y hora de emisión: 86750 2022-05-11 11:09:65
 Efecto del comprobante: Nómina
 RFC Patrón Origen:
 Serie: 2022

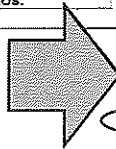


Entidad SNCF

Origen Recurso
Ingresos propios.

Receptor

Nombre: TREJO GACHON RICARDO
 RFC: TECR6903145G8
 No. Empleado: LAU002
 Departamento: Ninguno
 Riesgo puesto: Clase II
 Fecha de inicio relación laboral: 2022-03-15
 Régimen de contratación: Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR).
 Tipo de Jornada: Diurna
 Clave Entidad Federativa: Tabasco
 Uso Cfdi: Por definir



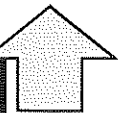
No. de Seguridad Social: 0000000000000
 CURP: TECR690314HTCRCC08
 Puesto: Ninguno
 Antigüedad: P/W
 Tipo contrato: Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
 Periodicidad de pago: Otra periodicidad
 Salario diario: 0.00
 Salario base: 0.00
 Sindicalizado: No

Datos Generales

Tipo nómina: Nómina extraordinaria
 Fecha pago: 2022-03-15
 Fecha inicial de pago: 2022-03-15
 Forma pago: Por cédula
 Moneda: Peso Mexicano
 No. de días pagados: 1.000
 Fecha final de pago: 2022-03-15
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

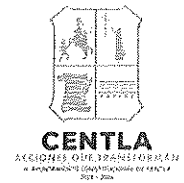
Concepto

Cve. del producto/servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111205		1	AC1		Pago de nómina	381691.73	281691.73	121738.25





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Deducción que se enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), como muestra el Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, por el pago de las retenciones del ISR por salarios por un importe global de \$ 3,569,450.00 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta 00/100 M.N.) de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, cantidad que es el importe de la transferencia bancaria, efectuada por el descuento de ISR de retenciones por salarios de manera conjunta.

		ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
RFC:	MCE8501012WA		Hoja 1 de 3
Denominación o razón social:	MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD		

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Período de la declaración:	Febrero
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	19/03/2022 09:38
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	18/03/2022
Versión:	9	Número de operación:	220380101624

Impuestos que declara:		
Concepto de pago 1:	ISR retenciones por salarios	
A cargo:	3,594,895	
Subsidio para el empleado:	(25,445)	
Cantidad a cargo:	3,569,450	
Cantidad a pagar:	3,569,450	
Concepto de pago 2:	ISR retenciones por asimilados a salarios	
A cargo:	0	
Cantidad a cargo:	0	
Cantidad a pagar:	0	
Concepto de pago 3:	IVA retenciones	
A cargo:	0	
Cantidad a cargo:	0	
Cantidad a pagar:	0	

La transferencia efectuada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la cantidad de \$ 3,569,450.00 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



00/100 M.N.), incluye la retención del impuesto Sobre la Renta (ISR) de la persona solicitante descrito en el recibo de pago de nómina con folio fiscal 1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4AEDDD49, por el monto de \$ 121,738.25 (ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N).

Circunstancia que se corrobora con el recibo de pago de nómina con folio fiscal 9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6C4A34 con impuesto retenido por la cantidad de \$ 121,738.25 (Ciento veintiún mil setecientos treinta y ochos pesos 25/100 M.N).

Recibo de pago de nómina

Emisor

RFC: MCE8501012WA Folio fiscal: 9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6-53101B6C4A3
Nombre: MUNICIPIO DE CENTLA LAUDOS Y FINIQUITOS 2022 No. de serie del CSD: 0000100000502957130
Registro patronal: MCE8501012WA Lugar, fecha y hora de emisión: 86750 2022-07-05 12:28:25
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: Nómina
Folio: 3 RFC Patrón Origen: Serie: 2022

Entidad SNCF

Table with 2 columns: Origen Recurso, ingresos propios.

Receptor

Nombre: TREJO CACHÓN RICARDO No. de Seguridad Social: 00000000000000
RFC: TECR6903145G6 CURP: TECR690314HTCRCC08
No. Empleado: LAU100 Puesto: Ninguno
Departamento: Ninguno Antigüedad: P52W
Riesgo puesto: Clase II Tipo contrato: Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
Fecha de inicio relación laboral: 2021-02-15 Periodicidad de pago: Otra periodicidad
Régimen de contratación: Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR). Salario diario: 0.00
Tipo de jornadas: Diurna Salario base: 0.00
Clave Entidad Federativa: Tabasco Sindicalizado: Si
Uso Cfdi: Por definir

Datos Generales

Tipo nómina: Nómina extraordinaria No. de días pagados: 1.000
Fecha pago: 2022-02-16 Fecha final de pago: 2022-02-16
Fecha inicial de pago: 2022-02-16 Método de pago: Pago en una sola exhibición
Forma pago: Por definir
Moneda: Peso Mexicano

Concepto

Table with 9 columns: Des del periodo de validez, No. Modificación, Cantidad, Clave entidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe, Descuento. Row 1: 84111505, 1, AGT, Pago de nómina, 301691.73, 301691.73, 121738.25





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Deducción que se enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), como muestra el Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, por el pago de retenciones del ISR por salarios por un importe global de \$ 1,938,959.00 (Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, cantidad que es el importe de la transferencia bancaria, efectuada por el descuento de ISR de retenciones por salarios de manera conjunta.

				ACUSE DE RÉCIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
RFC:	MCE8501012WA					Hoja 1 de 3	
Denominación o razón social:	MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD						
Tipo de declaración:	Normal			Periodo de la declaración:	Marzo		
Periodicidad:	Mensual			Fecha y hora de presentación:	19/04/2022 16:14		
Ejercicio:	2022			Vencimiento Obligación:	19/04/2022		
Medio de presentación:	Internet			Número de operación:	220540064302		
Versión:	9						

Impuestos que declara:		
Concepto de pago 1:	ISR retenciones por salarios	
A cargo:	1,955,271	
Subsidio para el empleo:	(16,312)	
Cantidad a cargo:	1,938,959	
Cantidad a pagar:	1,938,959	
Concepto de pago 2:	ISR retenciones por asimilados a salarios	
A cargo:	0	
Cantidad a cargo:	0	
Cantidad a pagar:	0	
Concepto de pago 3:	IVA retenciones	
A cargo:	0	
Cantidad a cargo:	0	
Cantidad a pagar:	0	

La transferencia bancaria efectuada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$ 1,938,959.00 (Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



pesos 00/100 M.N.) **incluye** la retención del impuesto Sobre la Renta (ISR), que se realizó al solicitante en el recibo de pago de nómina con folio fiscal 9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6C4A34 con impuesto retenido por la cantidad de \$ 121,738.25 (Ciento veintiún mil setecientos treinta y ochos pesos 25/100 M.N).

De lo analizado se desprende una retención del impuesto sobre la renta por la cantidad de 243,476.50 (doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos, cincuenta centavos), los cuales el área competente acredita haber enterado oportunamente al Sistema de Administración Tributaria.

Informe que acompañó el informante con la documentación descrita en párrafos precedente, dando certeza y seguridad jurídica sobre el legítimo proceder de la autoridad.

Respuesta clara, concreta y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, que garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información... (sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta cumple con el principio de ***congruencia y exhaustividad***, ya que se refiere a información que este Sujeto Obligado posee, por lo que resulta procedente su otorgamiento en el estado en que se encuentra por corresponder a información que no es susceptible de clasificar como confidencial o reservada, ya que se trata de datos cualitativos y cuantitativos.

Por lo expuesto, se emite el presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, quedando los documentos generados a disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Aplica en lo conducente el criterio relevante 002/2017 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información de rubro:

Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

El criterio invocado señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Quinto. Baja de los datos personales





Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Finanzas** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Sexto. Derecho a impugnar

De no ser conforme con la actuación de este Sujeto Obligado, la persona interesada tiene derecho a promover el recurso de revisión previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por cualesquiera de las causales señaladas en el diverso 149, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo. Notificación

Toda vez que la persona solicitante señala como medio de notificación “copia simple” esta Unidad de Acceso a la Información en una interpretación garantista, estima procedente notificar y entregar las actuaciones y anexos realizadas en forma personal quedando en autos constancia de ello.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/PREV/004/2023**

No. de folio PNT: **270509800014523**

Cuenta. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el folio citado en el ángulo superior derecho con el cual vía Plataforma Nacional de Transparencia un particular presentó una solicitud de información al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco. ----- **Conste.**

ACUERDO DE PREVENCIÓN

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Primero. Por recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia, el folio número **270509800014523** de esta fecha, con el cual se solicita:

EN RELACIÓN AL PAGO DEL LAUDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 197/1997, RELATIVO A LA DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR RICARDO TREJO CACHON EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, ESTOY SOLICITANDO EL COMPROBANTE DEL PAGO DE IMPUESTO AL SAT, POR EL DESCUENTO DEL ISR REALIZADOS EN LOS DOS PAGOS POR LA PARTE DE LA DEMANDADA, DE LOS CUALES FUERON EMITIDOS LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA CON NÚMEROS DE FOLIO: 1AD7DC09-BC98-4891-8428- E47D4ADED49 DE FECHA 11/05/2022 Y EL RECIBO CON NUMERO DE FOLIO 9F4ED7D7-1511- 45F9-A1B6-53101B6C4A34, DE FECHA 05/07/2022...".(Sic)

Segundo. Al tratarse de información que solo debe ponerse a disposición del titular de los derechos contenidos en el expediente señalado, no de terceros ajenos, por el alto riesgo que presupone dar a conocer información que, si bien involucra el uso de recursos públicos, no menos cierto resulta que, el comprobante del pago de impuesto





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



al SAT, por el descuento del ISR realizados en los dos pagos por la parte de la demandada, los cuales según refiere fueron emitidos los recibos de pago de nómina con números de folio: 1ad7dc09-bc98-4891-8428- e47d4adedd49 de fecha 11/05/2022 y el recibo con número de folio 9f4ed7d7-1511- 45f9-a1b6-53101b6c4a34, de fecha 05/07/2022, únicamente corresponde acceder a la parte interesada.

Al coincidir el nombre de la persona solicitante con el de la persona que aparece como parte actora del juicio laboral que señala, con fundamento en los artículos 55, 56 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se le previene para que de ser el titular de los datos que solicita en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles después de recibida su notificación, que comprende los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 de septiembre de 2023, se PRESENTE ante esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en calle Juárez s/n, esquina Aldama, colonia Centro de este municipio de Centla, en un horario de 8:00 a 3:00 pm en días hábiles, donde será atendido debidamente, **con fin de acreditar legalmente su personalidad.**

Para lo cual deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

Credencial para votar INE/IFE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y/o documento migratorio también deberá presentar su credencial del ISSET y el documento que elija para acreditar su personalidad deberá **estar vigente**, acompañado del original y copias, para que previo cotejo que se realice le sean devueltas sus originales para su uso personal.

Tercero. Con el propósito de garantizar al interesado su derecho de acceder a la información y de acuerdo a los principios de certeza y eficacia establecidos en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



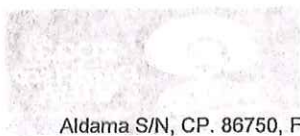
y para no dar lugar a equivocaciones, se previene al solicitante para los efectos
indicados.

Lo anterior permitirá contar con mayores elementos para atender correctamente la
solicitud de información y privilegiar del Derecho Humano de Acceso a la Información
establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
así como los principios de certeza y eficacia que rigen el funcionamiento de las
Unidades de Transparencia y Acceso a la Información de cualquier Sujeto Obligado.

Tales principios por principio otorgan:

- a) Seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite
conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los
procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- b) A su vez, obligan a la autoridad a tutelar, de manera efectiva, el derecho de
acceso a la información.

En ese orden de ideas, y como Protección de Datos Personales en Posesión de este
Sujetos Obligados; es necesario que el solicitante se identifique con documento legal
que **acredite que legalmente es titular de la información solicitada sobre
comprobante del pago de impuesto al SAT, por el descuento del ISR realizados
en los dos pagos por la parte de la demandada, de los cuales fueron emitidos los
recibos de pago de nómina con números de folio: 1ad7dc09-bc98-4891-8428-
e47d4adedd49 de fecha 11/05/2022 y el recibo con número de folio 9f4ed7d7-1511-
45f9-a1b6-53101b6c4a34, de fecha 05/07/2022.**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cobra aplicación en lo conducente, el criterio emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública número ITAIP/DPDP/CI/02/2019 de rubro:

PREVENCIÓN. INTERRUPE EL PLAZO DE UNA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES, MÁS NO LO REINICIA.

Cuarto. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida por el interesado para recibir notificaciones. ----- **Cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma, **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the implementation of data-driven decision-making processes. It provides a detailed overview of the steps involved in identifying key performance indicators (KPIs) and using data to inform strategic decisions.

4. The fourth part of the document discusses the challenges and risks associated with data management and analysis. It offers practical advice on how to mitigate these risks and ensure the integrity and security of the data.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data-driven approach remains effective and relevant over time.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/PREV/004/2023**
No. de folio PNT: **270509800014523**

Comparecencia

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las doce horas ocho minutos del día once de septiembre de dos mil veintitrés, comparece en la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de este Municipio el señor **RICARDO TREJO CACHÓN** para acreditar ser titular de los derechos a que se refiere la solicitud de folio indicado en el preámbulo.

- a) Atento a lo ordenado en el punto segundo del acuerdo de prevención UAIC/PREV/004/2023 acredita ser la persona que presentó la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, con la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuyos rasgos de la fotografía que aparece impresa coincide con los rasgos faciales del compareciente, anexando copia fotostática en el expediente.
- b) Asimismo, acredita haber promovido juicio laboral por el que se radicó el expediente 197/1997 en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y haber solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia **"EL COMPROBANTE DEL PAGO DE IMPUESTO AL SAT, POR EL DESCUENTO DEL ISR REALIZADOS EN LOS DOS PAGOS POR LA PARTE DEMANDADA, DE LOS CUALES FUERON EMITIDOS LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA CON NÚMEROS DE FOLIO: 1AD7DC09-BC98-4891-8428- E47D4AEDDD49 DE FECHA 11/05/2022 Y EL RECIBO CON NUMERO DE FOLIO 9F4ED7D7-1511- 45F9-A1B6-53101B6C4A34, DE FECHA 05/07/2022..."**
- c) Con lo anterior solicita se le tenga por dando cumplimiento a la prevención recaída en la solicitud de información, y que se protejan sus datos personales conforme a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Obligados del Estado de Tabasco, a fin de que no sean difundidos o transferidos sin su autorización, siendo todo lo que tiene manifestar.

Sin existir diligencia que efectuar, se da por terminada la presente acta siendo las doce horas con veintidós minutos de la fecha encabezamiento, devolviéndose el original de la credencial de elector al compareciente firmando al calce y al margen de conformidad.

Firmantes

Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Ricardo Trejo Cachón

Compareciente





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/142/2023**

Número de Folio: **270509800014523**

Cuenta. El once de septiembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Desahoga prevención

Tomando en cuenta que la persona solicitante acredita ser titular de los derechos a que se refiere el folio citado en el ángulo superior derecho, lo que procede es dar inicio al expediente de control interno que corresponda.

Segundo. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

**“...En RELACIÓN AL PAGO DEL LAUDO DEL EXPEDIENTE
NUMERO 197/1997, RELATIVO A LA DEMANDA LABORAL
INTERPUESTA POR RICARDO TREJO CACHON EN CONTRA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



TABASCO, ESTOY SOLICITANDO EL COMPROBANTE DEL PAGO DE IMPUESTO AL SAT, POR EL DESCUENTO DEL ISR REALIZADOS EN LOS DOS PAGOS POR LA PARTE DE LA DEMANDA, DE LOS CUALES FUERON EMITIDOS LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA CON NÚMEROS DE FOLIO: 1AD7DC09-BC98-4891-8428- E47D4AEDDD49 DE FECHA 11/05/2022 Y EL RECIBO CON NUMERO DE FOLIO 9F4ED7D7-1511- 45F9-A1B6-53101B6C4A34, DE FECHA 05/07/2022...”
Sic)

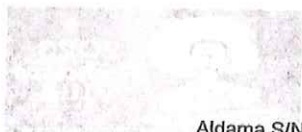
Tercero. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cuarto. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/142/2023**, y solicítese información al titular de la **Dirección de Finanzas** para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información por surtirse la competencia en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Quinto. Naturaleza de la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo. Responsabilidad

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Undécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, y la Dirección de Finanzas, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima





estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Octavo. Información oscura y confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Noveno. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la respuesta que rinda la Dirección de Finanzas, deberá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, y se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado por la unidad administrativa, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de las mismas, lo anterior por estar estipulado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Excepción a la regla

Como esta Unidad desconoce el contenido de los comprobantes de pago del impuesto al SAT por el descuento del ISR realizados en los pagos de fecha once de mayo y cinco de julio de dos mil veintidós respectivamente, el área competente efectuará un análisis pormenorizado del contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Séptimo. Plazo de respuesta

Se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Lo solicitado por el particular tiene el carácter de CONFIDENCIAL, se trata de información que solo debe conocer el titular de esos derechos conforme al artículo 124 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Dicho dato corresponde a información de carácter fiscal que solo puede ponerse a disposición del titular de la misma, ya que se relaciona con el comprobante de pago del impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el descuento o retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizados en los recibos de nómina señalados en la solicitud de información, dato que por su propia naturaleza no podrá darse a conocer a un tercero.

El comprobante del pago de impuesto al SAT por el importe retenido del Impuesto Sobre la Renta (ISR), es información que no se encuentra sujeta al escrutinio público, en razón de que dicha retención se realiza al salario obtenido por el particular. Es decir, se trata de recursos privados, no de recursos públicos.

Esto en razón a que se considera como información confidencial: la de carácter fiscal, que no involucran el ejercicio de recursos públicos. El importe retenido del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se trata de información que incide directamente en el ámbito privado, puesto que se trata de información que permite identificar a un individuo (persona física particular) en concreto o que se refiera al patrimonio de la misma o a la forma en que una persona ejerce sus recursos patrimoniales particulares.

De manera que tal información no puede darse a conocer ni darse acceso a la persona solicitante por tratarse de información susceptible de protegerse, máxime que se requiere autorización del titular de esos derechos para darlos a conocer, toda vez que la publicación de la misma afecta su esfera privada por lo que debe de clasificarse.





Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Duodécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

Toda vez que la persona solicitante señala como medio de notificación “copia simple”, una interpretación garantista conduce a la Unidad de Acceso a la Información a estimar que la notificación será personal, y este el medio que se utilice para entregar el comprobante de pago de impuesto al SAT.

En tal virtud hágase saber al solicitante que deberá acudir a la Unidad de Acceso a la Información el veintiocho de septiembre del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes donde le será entregada la respuesta emitida por el área competente, en forma física y personal, debiendo quedar constancia en el expediente en que se actúa de la entrega – recepción que se lleve a cabo, previa firma de la persona interesada.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the main body.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 18 de septiembre de 2023

Circular No: **UAIC/316/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/142/2023**

Número de Folio: **270509800014523.**

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMÁN.
DIRECTOR DE FINANZAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.

P R E S E N T E:

AT'N: LIC. JORGE LUIS LARA LÓPEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha seis del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

EN RELACIÓN AL PAGO DEL LAUDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 197/1997, RELATIVO A LA DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR RICARDO TREJO CACHON EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, ESTOY SOLICITANDO EL COMPROBANTE DEL PAGO DE IMPUESTO AL SAT, POR EL DESCUENTO DEL ISR REALIZADOS EN LOS DOS PAGOS POR LA PARTE DE LA DEMANDADA, DE LOS CUALES FUERON EMITIDOS LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA CON NÚMEROS DE FOLIO: 1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4ADED49 DE FECHA 11/05/2022 Y EL RECIBO CON NUMERO DE FOLIO 9F4ED7D7-1511- 45F9-A1B6-53101B6C4A34, DE FECHA 05/07/2022...".(Sic)

Lo solicitado por el particular tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, se trata de información que solo debe conocer el titular de esos derechos conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Dicho dato corresponde a información de carácter fiscal que solo puede ponerse a disposición del titular de la misma, ya que se relaciona con el comprobante de pago del impuesto Sobre la Renta de Administración Tributaria (SAT) por el descuento o retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizados en los recibos de nómina señalados en la solicitud de información, dato que por su propia naturaleza no podrá darse a conocer a un tercero.

El comprobante del pago de impuesto al SAT por el importe retenido del Impuesto Sobre la Renta (ISR), es información que no se encuentra sujeta al escrutinio público, en razón de que dicha retención se realiza al salario obtenido por el particular. Es decir, se trata de recursos privados, no de recursos públicos.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Esto en razón a que se considera como información confidencial: la de carácter fiscal, que no involucran el ejercicio de recursos públicos. El importe retenido del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se trata de información que incide directamente en el ámbito privado, puesto que se trata de información que permite identificar a un individuo (persona física particular) en concreto o que se refiera al patrimonio de la misma o a la forma en que una persona ejerce sus recursos patrimoniales particulares.

De manera que tal información no puede darse a conocer ni darse acceso a la persona solicitante por tratarse de información susceptible de protegerse, máxime que se requiere autorización del titular de esos derechos para darlos a conocer, toda vez que la publicación de la misma afecta su esfera privada por lo que debe de clasificarse.

En la respuesta que rinda la Dirección de Finanzas, deberá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, y se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado por la unidad administrativa, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de las mismas, lo anterior por estar estipulado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Como esta Unidad **desconoce el contenido de los comprobantes de pago del impuesto al SAT** por el descuento del ISR realizados en los pagos de fecha once de mayo y cinco de julio de dos mil veintidós respectivamente, el área competente efectuará un análisis pormenorizado del contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



C.c.p. El expediente.



1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

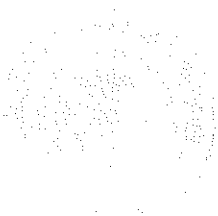
1998

1998

1998

1998

1998



1998

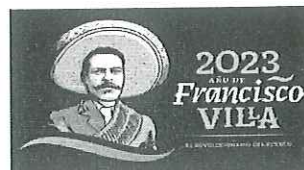
1998

1998





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/765/2023.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

Frontera Centla Tabasco, a 25 de septiembre de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:

Circular: UAIC/316/2023

Número de control interno: UAIC/EXP/142/2023

Número de Folio: 270509800014523

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que requiere a esta Dirección de Finanzas "...**el comprobante del pago del impuesto al SAT, por el descuento del ISR realizado...**", se presenta la información solicitada.

a)

Recibo de pago de nómina con folio fiscal

1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4ADED49

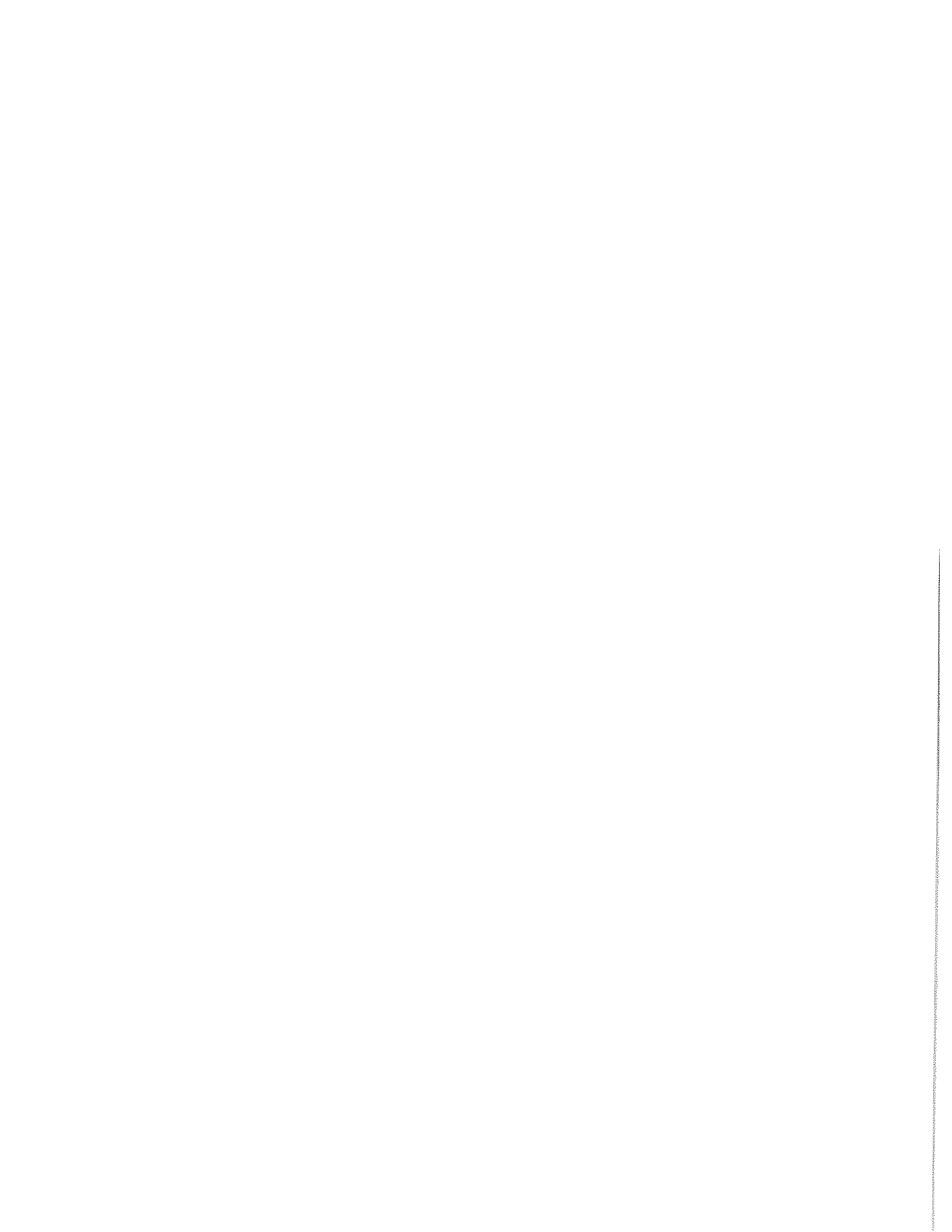
Impuesto retenido \$121,738.25 (Ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos, 25/100, Mon. Nal.)

Se exhibe copia del **Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales** por el pago de las retenciones de ISR por salarios, por un importe global de **\$3,569,450.00** (Tres millones, quinientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos cincuenta pesos, 00/100, Mon. Nal.), de fecha 19/03/2022.

Dicho pago se contabilizó mediante **póliza contable de egresos número 157**, de fecha 22/marzo/2022, por una cantidad global de **\$3,569,450.00** (Tres millones, quinientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos cincuenta pesos, 00/100, Mon. Nal.), que es el importe de la transferencia bancaria, efectuada a la Tesorería de la Federación, por el entero del ISR.



DIREC
FIN.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Dentro de dicho monto global, queda comprendido un cargo por **\$121,738.25** (Ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos, 25/100, Mon. Nal.), que es la amortización (pago) de la retención de ISR efectuada al extrabajador Ricardo Trejo Cachón según consta en recibo de pago de nómina con folio fiscal **1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4AEDDD49**.

Se aclara al solicitante que dicha póliza contable de egresos forma parte de la contabilidad gubernamental de este sujeto obligado, como documento de control interno.

b)

**Recibo de pago de nómina con folio fiscal
9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6-53101B6C4A34**

Impuesto retenido \$121,738.25 (Ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos, 25/100, Mon. Nal.)

Se exhibe copia del **Acuse de Recibo de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales** por el pago de las retenciones de ISR por salarios, por un importe global de \$1,938,959.00 (Un millón, novecientos treinta y ocho mil, novecientos cincuenta y nueve pesos, 00/100, Mon. Nal.), de fecha 19/04/2022.

Dicho pago se contabilizó mediante **póliza contable de egresos número 225**, de fecha 19/abril/2022, constante de diecinueve hojas, escritas por un solo lado. En la hoja 14 de 19 se observa un abono por la cantidad de **\$1,938,959.00** (Un millón, novecientos treinta y ocho mil, novecientos cincuenta y nueve pesos, 00/100, Mon. Nal.), que es el importe de la transferencia bancaria, efectuada a la Tesorería de la Federación, por el entero del ISR.

Dentro de dicho monto global, queda comprendido un cargo por **\$121,738.25** (Ciento veintiún mil, setecientos treinta y ocho pesos, 25/100, Mon. Nal.), que es la amortización (pago) de la retención de ISR efectuada al extrabajador Ricardo Trejo Cachón según consta en recibo de pago de nómina con folio fiscal **9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6-53101B6C4A34**.

Se aclara al solicitante que dicha póliza contable de egresos forma parte de la contabilidad gubernamental de este sujeto obligado, como documento de control interno.



**DIREC
FIN.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Asimismo, se hace la precisión de que, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En ese tenor, se informa al solicitante que, de acuerdo al criterio 03/17 del Instituto de Acceso a la Información Pública, No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán



Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL³



Recibo de pago de nómina

Emisor

RFC: MCE8501012WA
Nombre: FINIQUITOS MUNICIPIO DE CENTLA
Registro patronal: MCE8501012WA
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Folio: 10

Folio fiscal: 1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4ADEDD49
No. de serie del CSD: 00001000000502957130
Lugar, fecha y hora de emisión: 86750 2022-05-11 11:09:55
Efecto del comprobante: Nómina
RFC Patrón Origen:
Serie: 2022

Entidad SNCF

Origen Recurso
Ingresos propios.

Receptor

Nombre: TREJO CACHON RICARDO
RFC: TECR6903145G6
No. Empleado: LAU002
Departamento: Ninguno
Riesgo puesto: Clase II
Fecha de inicio relación laboral: 2022-03-15
Régimen de contratación: Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR).
Tipo de jornada: Diurna
Clave Entidad Federativa: Tabasco
Uso Cfdi: Por definir

No. de Seguridad Social: 000000000000000
CURP: TECR690314HTCRCC08
Puesto: Ninguno
Antigüedad: POW
Tipo contrato: Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
Periodicidad de pago: Otra periodicidad
Salario diario: 0.00
Salario base: 0.00
Sindicalizado: No

Datos Generales

Tipo nómina: Nómina extraordinaria
Fecha pago: 2022-03-15
Fecha inicial de pago: 2022-03-15
Forma pago: Por definir
Moneda: Peso Mexicano
No. de días pagados: 1.000
Fecha final de pago: 2022-03-15
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Concepto

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	381591.73	381591.73	121738.25

Percepciones

Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
Pagos por separación	013	Erogacione x resoluciones x autoridad	381591.73	0.00

Total Percepciones \$ 381,591.73 \$ 0.00

Separación indemnización

No. Años servicio	Último sueldo mensual	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable	Total pagado
0	0.00	0.00	381591.73	381591.73

Total percepciones

Total Separación Indemnización	Total exento	Total gravado
381591.73	0.00	381591.73

Deducciones

Tipo de deducción	Clave	Concepto	Importe
ISR	045	ISR mes	121738.25

Total Deducciones

Input string was not in a correct format.

Total deducciones

Total impuestos retenidos
121738.25

Otros pagos

Tipo otro pago	Clave	Concepto	Importe
Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	035	Subs al Empleo mes	0.00

Total Otros Pagos:

\$ 0.00

Subsidio al empleo

Subsidio causado
0.00

Totales Nómina

Total percepciones	Total otros pagos	Total deducciones
381591.73	0.00	121738.25

IMPORTE NETO

\$ 259,853.48

Sello digital del CFDI:

J0vV7+oK8t86IXcDI11gybRMLcEcSqPvsuDHEPQAFFBStsQjQ+mPVdofQ5sB6u8paG5u8FkLCIbWIL8T8u0r42PEd7jE6aeODewugQxA2RfCzI1O13u4KIN/jp1+u4IiqKpDC9UpCYjIBGwbjnERcYUMD+eSryLbXGzN/iPKq+PIFjxZD14Bul6wqHT/HzdnP8pApilKqYmOphH1RL7IEoc/ZUuv7GOS5w9EAG2el+LJRZ4yBvUXklwtgISX1An3Xm5Vw74Lo0lj/g6Z3FSo4B4Jomq6c6PDZgHxb0xT6z8I5iekasJh08dFpqA0oHkV6Wees4Z7XF8gJPQam4A==

Sello digital del SAT:

eOm0mJ4fM+XKvLAtbtoQuRE9lwqANKIIMx7enQX03nVhi/Xy4AWx6PnhBd/ddPxnWNTYNP12coen91wTQ4FRotA4HY5VZrZCZfpMFRokRUKbxJu8nnfCZelHhKxiXSCKOaVdeJsr/HCVax8OnLox/J1owJUxKfQ6OdJ+qpiDyih8KZbL3T1S1DKaRfPwRuMbPjvpgQKIYjyhFweKHSFSSOBqqZqbKcKQ7cynWAMZHXO1211OfipBqsbNtE/9b4quFsz8WJZChQg8+Mptplq7wo1wC4xce/66PpObEFBAN4bmHTIZKyIHiaZn4gOGKR6WQR0GC2G5jgWYwLvC5piw==

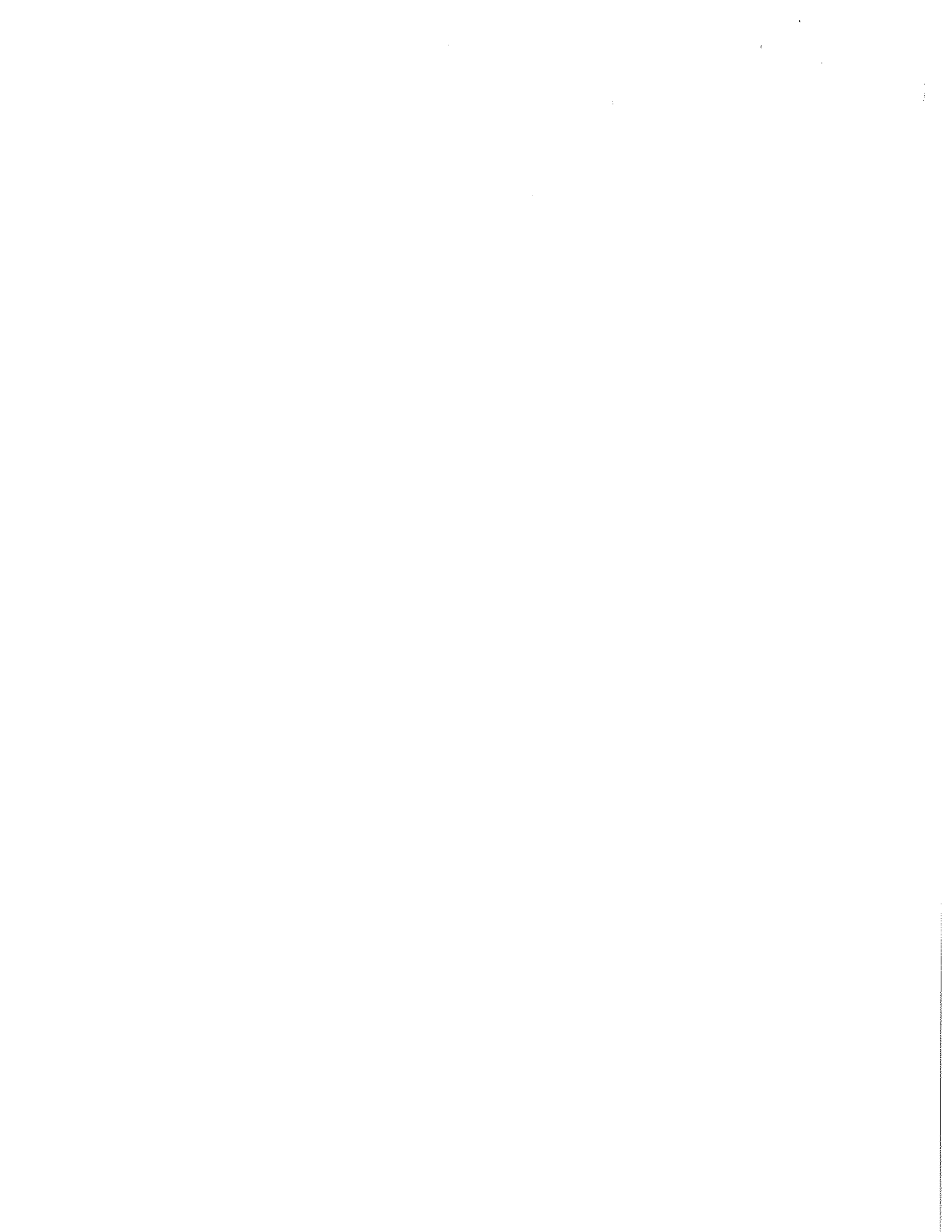
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|1AD7DC09-BC98-4891-8428-E47D4ADEDD49|2022-05-11T11:10:05|MAS0810247C0|J0vV7+oK8t86IXcDI11gybRMLcEcSqPvsuDHEPQAFFBStsQjQ+mPVdofQ5sB6u8paG5u8FkLCIbWIL8T8u0r42PEd7jE6aeODewugQxA2RfCzI1O13u4KIN/jp1+u4IiqKpDC9UpCYjIBGwbjnERcYUMD+eSryLbXGzN/iPKq+PIFjxZD14Bul6wqHT/HzdnP8pApilKqYmOphH1RL7IEoc/ZUuv7GOS5w9EAG2el+LJRZ4yBvUXklwtgISX1An3Xm5Vw74Lo0lj/g6Z3FSo4B4Jomq6c6PDZgHxb0xT6z8I5iekasJh08dFpqA0oHkV6Wees4Z7XF8gJPQam4A==|00001000000505142236||

RFC del proveedor de certificación: MAS0810247C0 **Fecha y hora de certificación:** 2022-05-11 11:10:05

No. de serie del certificado SAT 00001000000505142236







ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: MCE8501012WA
Denominación o razón social: MUNICIPIO DE GENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD

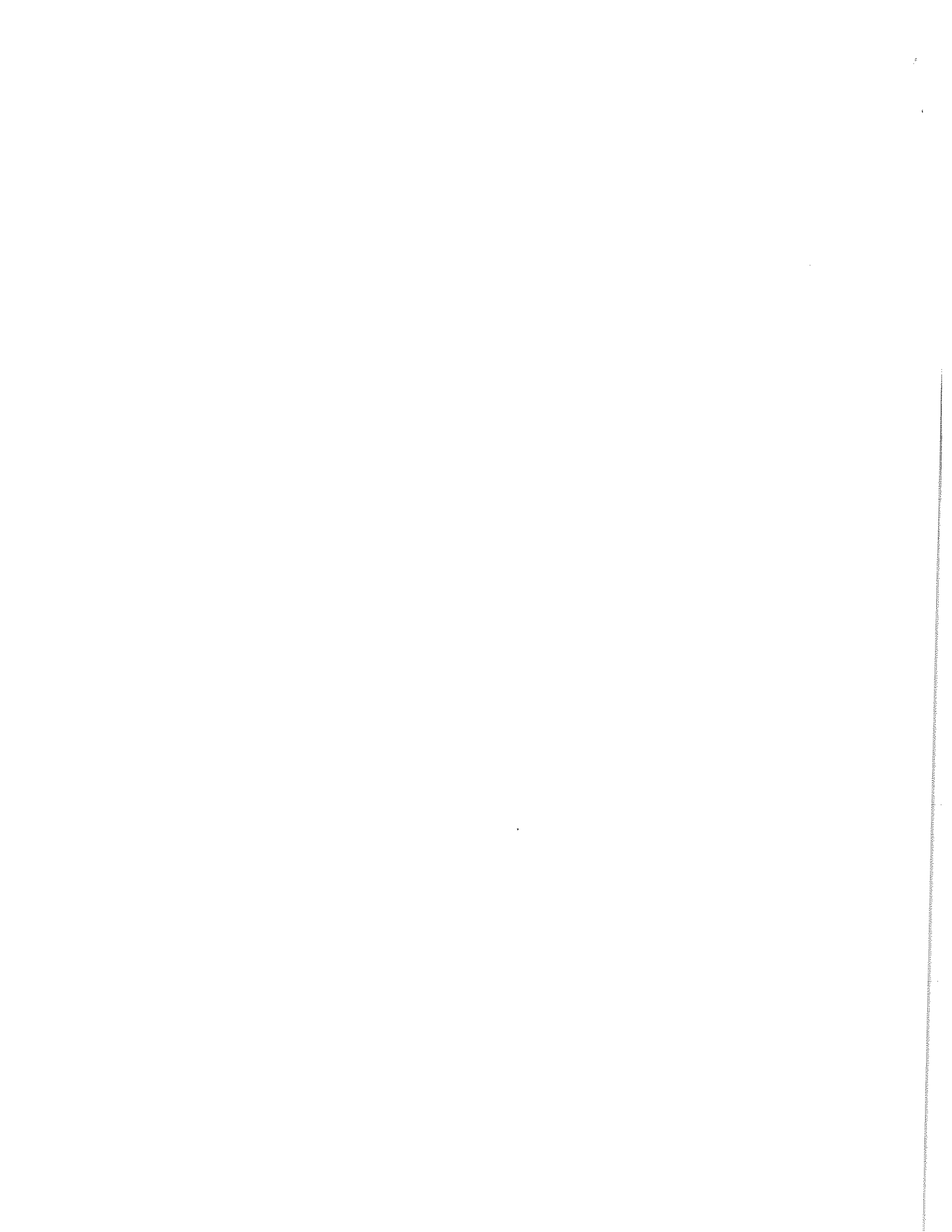
Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Período de la declaración:	Febrero
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	19/03/2022 09:38
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	18/03/2022
Versión:	9	Número de operación:	220380101624

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR retenciones por salarios
A cargo:	3,594,895
Subsidio para el empleo:	(25,445)
Cantidad a cargo:	3,569,450
Cantidad a pagar:	3,569,450
Concepto de pago 2:	ISR retenciones por asimilados a salarios
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 3:	IVA retenciones
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Sello digital :

1SQ95eYvq0DIDMVvKdWwcoqCGtPqSk5D65wi4IAIUTEJxj+MRoMrrKnIB2qYbptEK1TgbJLvtLYKn7TQ9G69IHqHT+Pm1NK2Svar
WYSyIgcN4vfTeEYTZfShqZn2Am/L595k0/o0jTCoMQGc8CUvFmu0e9jsU0uAh10ek6yBbqrHNfMXxywsv6N7h4qXrvaM7nSeZEyS
mxHd+2xbnaJcBfrNaFNfML1C1DVXOFqAzVHPbCg7+MKaRx45vfV1CJDLd5aHd5peKzSURxxpge81ukyYST4TstezCb9d1c7Gk6KU
RyR0cP3g7wHPkJ1E/svxp0pMMcMIU9Ne1U6fAf8yA==





RFC: MCE8501012WA
Denominación o razón social: MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Período de la declaración:	Febrero
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	19/03/2022 09:38
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	18/03/2022
Versión:	9	Número de operación:	220380101624

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos.

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0422 178A 3400 3458 6482** Importe total a pagar: **\$3,569,450**

Vigente hasta: **18/04/2022**

Obligado a pagar por internet



0422178A340034586482 3569450



Sello digital :

1SQ95eYvq0DIDMvKdWwcoqCGtPqSk5D65wi4IAIUETEJxj+MRoMrrKnIB2qYbptEK1TgbJLvtLYKn7TQ9G69IHqHT+Pm1NK2Svar
wYSyIgcN4vftEYTFShqZn2Am/L595kO/o0jTCoMQGc8CUvFmu0e9jsU0uAh10ek6yBbqrHNfMXxywsv6N7h4qXrvaM7nSeZEyS
mxHd+2xbnaJcBfrNaFNfML1C1DVXOfqAzVHPbCG7+MKArx45vfvIC3DLd5aHD5peKzSURxxpge81ukyYST4TstezCb9dIc7Gk6KU
RyR0cP3g7wHPk31E/svxp0pMMcMIU9NelU6fAf8yA==

RFC: MCE8501012WA
Denominación o razón social: MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de Complementaria:	Modificación de Obligaciones
Periodicidad:	Mensual	Período de la declaración:	Febrero
Ejercicio:	2022	Fecha y hora de presentación:	19/03/2022 09:38
Medio de presentación:	Internet	Vencimiento Obligación:	18/03/2022
Versión:	9	Número de operación:	220380101624

Si deseas efectuar el pago por internet, selecciona el Banco Autorizado del cual eres cliente.

Esta opción reduce el tiempo que necesitas para realizar el pago, ya que pre-llena la información de la línea de captura y el importe a pagar, solo tendrás que autenticarte, seleccionar la cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo y autorizar la operación, obteniendo como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.



Sello digital :

1SQ95eYvq0DIDMVvKdwwcoqCGtPqSk5D65wi4IAIUTEJxj+MRoMrrKnIB2qYbptEK1TgbJLvtLYKn7TQ9G69IHqHT+Pm1NK2Svar
WYSyIgcN4vfTeEYTZFSHqZn2Am/L595k0/o0jTCoMQGc8CUVfmu0e9jsU0uAh10ek6yBbqrHNfMXxyWsv6N7h4qXrvaM7nSeZEyS
mxHd+2xbnaJcBfrNaFNfML1C1DVXOFqAzVHPbCg7+MKaRx45vfviCJDLd5aHD5peKzSURxxpge81lukyYST4TstezCb9dIc7Gk6KU
RyRocP3g7wHPk11E/svxp0pMMcMIU9Ne1u6fAf8yA==



Recibo de pago de nómina

Emisor

RFC:	MCE8501012WA	Folio fiscal:	9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6-53101B6C4A34
Nombre:	MUNICIPIO DE GENTLA LAUDOS Y FINIQUITOS 2022	No. de serie del CSD:	00001000000502957130
Registro patronal:	MCE8501012WA	Lugar, fecha y hora de emisión:	86750 2022-07-05 12:28:26
Régimen fiscal:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Efecto del comprobante:	Nómina
Folio:	3	RFC Patrón Origen:	
		Serie:	2022

Entidad SNCF

Origen Recurso
Ingresos propios.

Receptor

Nombre:	TREJO CACHON RICARDO	No. de Seguridad Social:	00000000000000
RFC:	TECR6903145G6	CURP:	TECR690314HTCRCC08
No. Empleado:	LAU100	Puesto:	Ninguno
Departamento:	Ninguno	Antigüedad:	P52W
Riesgo puesto:	Clase II	Tipo contrato:	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
Fecha de inicio relación laboral:	2021-02-15	Periodicidad de pago:	Otra periodicidad
Régimen de contratación:	Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR).	Salario diario:	0.00
Tipo de jornada:	Diurna	Salario base:	0.00
Clave Entidad Federativa:	Tabasco	Sindicalizado:	Sí
Uso Cfdi:	Por definir		

Datos Generales

Tipo nómina:	Nómina extraordinaria	No. de días pagados:	1.000
Fecha pago:	2022-02-16	Fecha final de pago:	2022-02-16
Fecha inicial de pago:	2022-02-16	Método de pago:	Pago en una sola exhibición
Forma pago:	Por definir		
Moneda:	Peso Mexicano		

Concepto

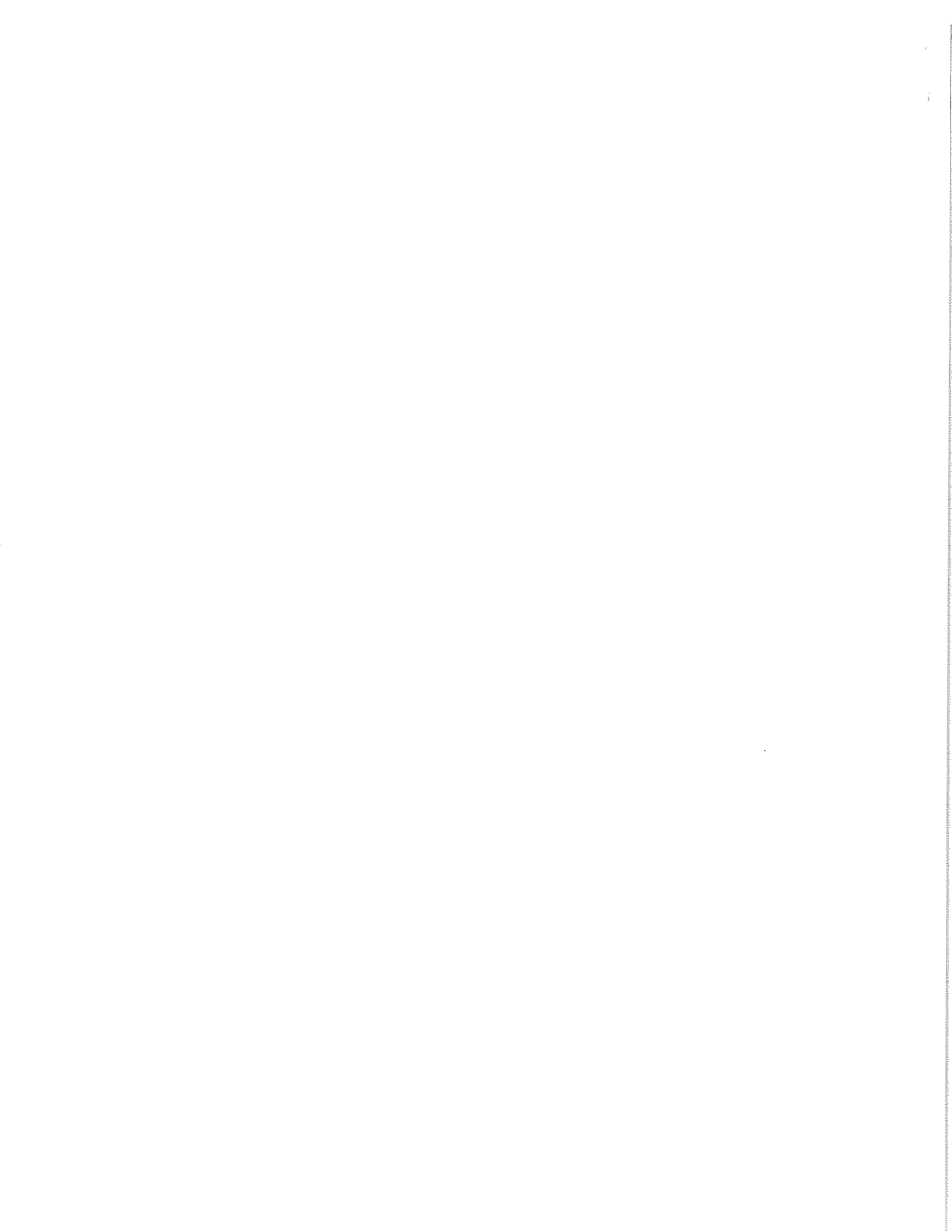
Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	381591.73	381591.73	121736.25

Percepciones

Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
Otros ingresos por salarios	013	Erogaciones x Resoluciones Autoridad	381591.73	0.00
Total Percepciones			\$ 381,591.73	\$ 0.00

Total percepciones

Total sueldos	Total exento	Total gravado
381591.73	0.00	381591.73



Deducciones

Tipo de deducción	Clave	Concepto	Importe
ISR	045	ISR mes	121738.25

Total Deducciones

Input string was not in a correct format.

Total deducciones

Total impuestos retenidos
121738.25

Otros pagos

Tipo otro pago	Clave	Concepto	Importe
Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	035	Subs al Empleo mes	0.00

Total Otros Pagos:**\$ 0.00****Subsidio al empleo**

Subsidio causado
0.00

Totales Nómina

Total percepciones	Total otros pagos	Total deducciones
381591.73	0.00	121738.25

IMPORTE NETO**\$ 259,853.48****Sello digital del CFDI:**

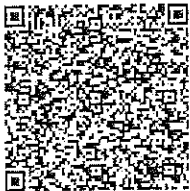
dMRhISDX1ILRb5SeAuggoKNorLTiEUTp5rPchzVEKeJa5u0Wsh2T94mHnj+wR5uQPXVTackj71SjCXRbV9hnnvs26pUm6EyisCANU+uOX1Uy5K3csquEc5shxEIrR4+dAWmJPWvxn2h8VrLdH6ko+PTPdLXH8t0DpKuvA50lyPEy2aocrCx7olBsp4xv3zCkw+dHTo5xHkQ9GvqGoPBsYNU/1xAlRnuuyUyRORkI9bIP0iFVlejyV+Y5DGhwwRuwez7uZSXQc6V5zaEOG/h7TXjJPNF/UlLodNRU1qeyY44C8MHfmU0OTp7gZptnuxsOd4tnvrZJ4PbvP+8qFXyQ==

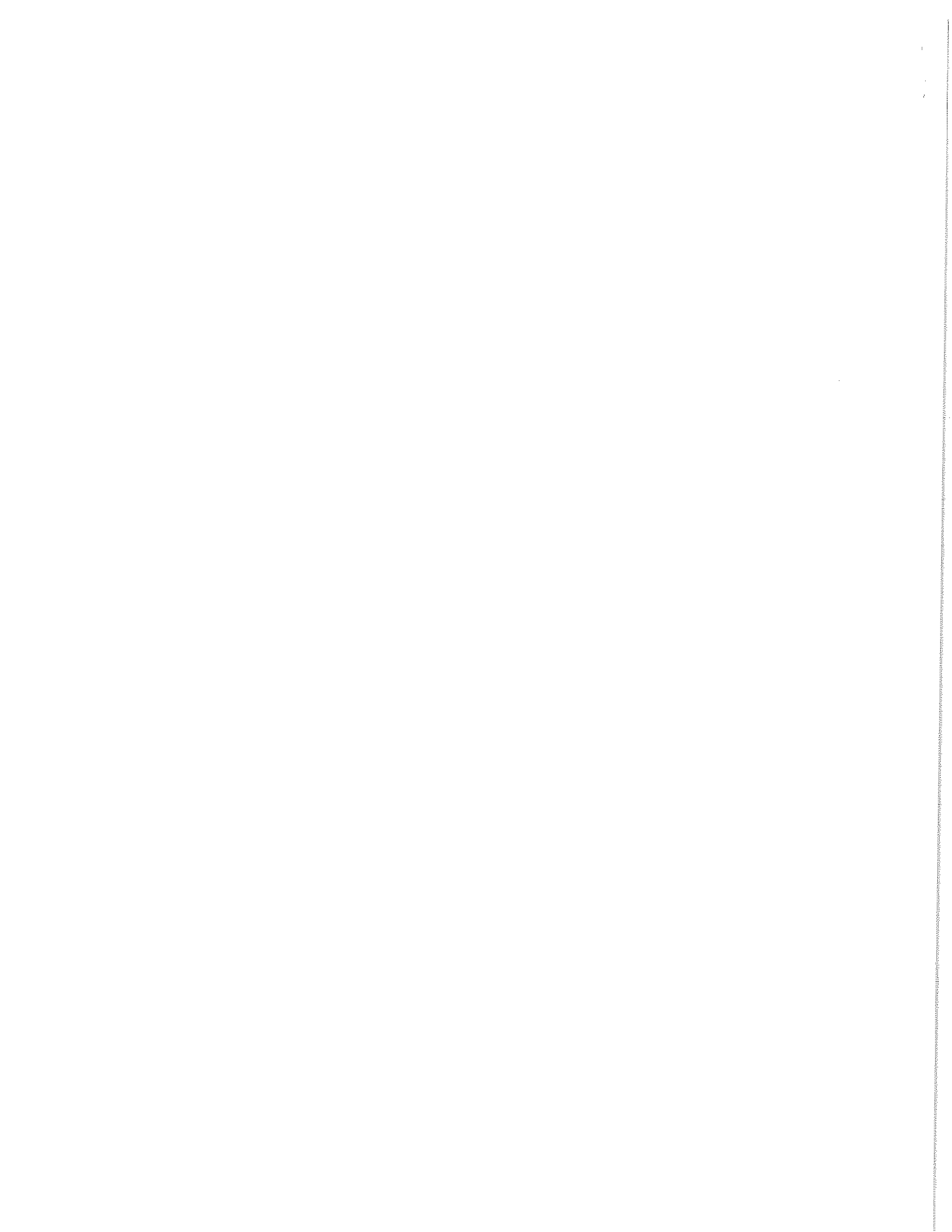
Sello digital del SAT:

lyyoACcLpyOVNBGMuPChBa35d4ib2EoATQTOyLaCq8v9cjkY1aJW5kpxKJUZZ+wbKSuLaJQ95r1dHY3M7ow3XZpdmPgceMHxcXvOaXKpqZAXj/pxW8XHb44zSEIB2bAYCGlyp1TZ4UzZ+djRVRGiAu5eDqXdeluLuzivhZaofLd1jAXCsh35kYrWSu7u1hSXBjwX4IKaACPJrNlwsX3o7SxK3+rWzF SepD5HyD1W25+/3rek1rRHES7QkFxi6YXKUN7Esn1zF0FJOK7tuLIHv43eqXVspVqvsWU0NgqfmEap4FRjDL1aEzlsWub+z7XY2F+VoLYZ0kFu17/luw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9F4ED7D7-1511-45F9-A1B6-53101B6C4A34|2022-07-05T12:28:37|MAs0810247C0|dMRhISDX1ILRb5SeAuggoKNorLTiEUTp5rPchzVEKeJa5u0Wsh2T94mHnj+wR5uQPXVTackj71SjCXRbV9hnnvs26pUm6EyisCANU+uOX1Uy5K3csquEc5shxEIrR4+dAWmJPWvxn2h8VrLdH6ko+PTPdLXH8t0DpKuvA50lyPEy2aocrCx7olBsp4xv3zCkw+dHTo5xHkQ9GvqGoPBsYNU/1xAlRnuuyUyRORkI9bIP0iFVlejyV+Y5DGhwwRuwez7uZSXQc6V5zaEOG/h7TXjJPNF/UlLodNRU1qeyY44C8MHfmU0OTp7gZptnuxsOd4tnvrZJ4PbvP+8qFXyQ==|00001000000505142236||

RFC del proveedor de certificación: MAS0810247C0**Fecha y hora de certificación:** 2022-07-05 12:28:37**No. de serie del certificado SAT** 00001000000505142236





ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: MCE8501012WA
Denominación o razón social: MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Hoja 1 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Periodo de la declaración:	Marzo
Periodicidad:	Mensual	Fecha y hora de presentación:	19/04/2022 16:14
Ejercicio:	2022	Vencimiento Obligación:	19/04/2022
Medio de presentación:	Internet	Número de operación:	220540064302
Versión:	9		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR retenciones por salarios
A cargo:	1,955,271
Subsidio para el empleo:	(16,312)
Cantidad a cargo:	1,938,959
Cantidad a pagar:	1,938,959
Concepto de pago 2:	ISR retenciones por asimilados a salarios
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 3:	IVA retenciones
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Sello digital :

W+bxjHmhugdLbicdjqxzspQOX1Q3tLQaigXbwOq9fvo6C0t1D+8Qa1WhazmbTpox+BB8ygShfPdIly11gykcnB6ewJZhrS1S7HGG
ZsdVE9fhYU8Ube98bj6XBiv0VVvnpCiMOMwSrXHvzUqAsISewJn3zpvckD4vubdfepGc51S40b6W/v+8otC2U3+t9kM+uh5AVcZ
S3np29b3J/z2dMIks4eEDt92hTPu5rBDRYDbyajb7txnMn+7LJMnvIt+XqTC236Ap8N+hQwXlobY+5dQEj7jZdn5pjsJ6EmLmyM+
IBQf6zg3sM02LVvLFnhwXgK9mkBWFEB8jH5Idghvww==





ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: MCE8501012WA
Denominación o razón social: MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal	Período de la declaración:	Marzo
Periodicidad:	Mensual	Fecha y hora de presentación:	19/04/2022 16:14
Ejercicio:	2022	Vencimiento Obligación:	19/04/2022
Medio de presentación:	Internet	Número de operación:	220540064302
Versión:	9		

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos.

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0422 1QED 3600 3459 8444** Importe total a pagar: **\$1,938,959**

Vigente hasta: **19/04/2022** Obligado a pagar por internet



04221QED360034598444 1938959



Sello digital :

W+bxjHmhugdLbicdjqxzspQ0X1Q3tLQa1GXbw0q9fvo6C0t1D+8Qa1WhazmbTpox+B88ygShfPdIly11gykcNB6ewJZhrS1S7HGG
ZsdVE9FhYU8Ube9Bbj6XBiv0VVvnpCiMOMwSrXHvzUqAsISewUn3zpVckD4vubdfepGc515z4Qb6W/v+BotC2U3+t9KM+uh5AVcZ
S3np29b3J/z2dMIks4eEDt92hTPuSrBDRYDbyajb7txnMn+7LJMnvIt+XqTCZ36Ap8N+hQWX1obY+5dQEj7jZdn5pjsJ6EmLmymfH
IBQf6zg3sMO2LVvLFnhWXgK9mkBWfEH8jH5Idghvww==

RFC: MCE8501012WA
Denominación o razón social: MUNICIPIO DE CENTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Hoja 3 de 3

Tipo de declaración:	Normal	Período de la declaración:	Marzo
Periodicidad:	Mensual	Fecha y hora de presentación:	19/04/2022 16:14
Ejercicio:	2022	Vencimiento Obligación:	19/04/2022
Medio de presentación:	Internet	Número de operación:	220540064302
Versión:	9		

Si deseas efectuar el pago por internet, selecciona el Banco Autorizado del cual eres cliente.

Esta opción reduce el tiempo que necesitas para realizar el pago, ya que pre-llena la información de la línea de captura y el importe a pagar, solo tendrás que autenticarte, seleccionar la cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo y autorizar la operación, obteniendo como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.



Sello digital :

W+bxjHmhugdLbicdjxqzspQOX1Q3tLQaiGXbwOq9fvo6C0t1D+8Qa1WhazmbTpoX+888ygShfPdIly11gykcnB6ewJZHrS1S7HGG
ZsdVE9fHYU8Ube98bj6XBiV0VVVnpCiMOMwSrXHVzUqAsISewUn3zpVckD4vubdfePGc51S240b6W/v+BotC2U3+t9kM+uh5AVcZ
S3np29b3J/z2dMIks4aEDt92hTPu5rBDRYDbyajb7txnMn+7JLMnvIt+xqTCZ36Ap8N+hQWX1obY+5dQEj7jZdn5pjsJ6EmLnymH
IBQf6zg3sM02LVvLFnhWXgK9mkBWF8jH5Idghvvw==

